

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C.

SALA CIVIL

Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 11001 31 03 **008 2020 00002 02.**

Magistrada Sustanciadora: **ADRIANA AYALA PULGARÍN**

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes la constancia del pago realizado por la demandada, Fundación Cardio Infantil – Instituto de Cardiología y en favor de la Universidad CES¹, respecto de la prueba de oficio decretada en esta instancia.

2. Téngase en cuenta la manifestación realizada por la parte demandante², frente al peritaje realizado por la Universidad CES.

3. Se niega la solicitud de aclaración³ presentada por la apoderada de la llamada en garantía, quien deberá estarse a lo resuelto en ese aspecto en las providencias proferidas por esta Corporación el 16 de diciembre de 2024⁴ y 11 de febrero de 2025⁵, las cuales no contienen “*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*” (art. 285 del C.G. del P.) y, como es lógico, el valor de los honorarios allí previstos se deben calcular con base en la fecha de la cotización por parte de la Universidad CES y el decreto de la prueba.

¹ Cfr. PDF 57 – Cuaderno Tribunal.

² Cfr. PDF 58 – Cuaderno Tribunal.

³ Cfr. PDF 59 – Cuaderno Tribunal.

⁴ Cfr. PDF 50 – Cuaderno Tribunal.

⁵ Cfr. PDF 56 – Cuaderno Tribunal.

4. Se **requiere** a la llamada en garantía para que, **sin más dilaciones**, dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 16 de diciembre de 2024 y 11 de febrero de 2025, respecto del pago de los honorarios la Universidad CES.

5. Ejecutoriada esta providencia, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Adriana Ayala Pulgarin

Magistrado

Sala 017 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc7ecf8f20bf1cd5fb3d9492e35a081386945ff12634042d644d766e2bf4654**

Documento generado en 12/05/2025 04:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>